

**CONTRATO NUMERO G-114/2014
LICITACIÓN PÚBLICA G-028/2014**

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; [REDACTED] y **GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA**, mayor de edad, Médico Pediatra, de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Director Presidente de **PASTRANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PASTRANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento a la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0837.JUN.**, asentado en el acta número **3576** de fecha **30 DE JUNIO DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **G-028/2014** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-114/2014**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de realización de estudios de ultrasonografías para varios centros de atención, con el objeto de brindar oportuna atención a la sobredemanda de los pacientes que requieran estudios ultrasonográficos, de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0363.MZO.**, contenido en el Acta **3564** de fecha **31 DE MARZO DE 2014**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CENTRO	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	120504000	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS BILIARES	H. REGIONAL DE SANTA ANA	279	279	\$9.98	\$2,784.42
			U.M. ZACATECOLUCA	45	45	\$9.98	\$449.10
			U.M. CHALATENANGO	94	94	\$9.98	\$938.12
			U.M. METAPAN	21	21	\$9.98	\$209.58
			U.M. SANTA ANA	405	405	\$9.98	\$4,041.90
2	120504001	ULTRASONOGRAFIA DE TESTICULOS	H. REGIONAL DE SANTA ANA	78	78	\$9.98	\$778.44
			H. REGIONAL DE SONSONATE	56	56	\$9.98	\$558.88
			U.M. ZACATECOLUCA	9	9	\$9.98	\$89.82
			U.M. CHALATENANGO	26	26	\$9.98	\$259.48
3	120504002	ULTRASONOGRAFIA PELVICA	U.M. SANTA ANA	3000	3000	\$9.98	\$29,940.00
4	120504004*	SERVICIO DE ULTRASONOGRAFIA DOPLER COLOR*	C. ESPECIALIDADES	750	750	\$22.00	\$16,500.00
			H. REGIONAL DE SANTA ANA	363	363	\$22.00	\$7,986.00
			H. MEDICO QUIRURGICO	2250	1289	\$22.00	\$28,358.00
			U. M. ATLACATL	300	300	\$22.00	\$6,600.00
			U.M. ZACAMIL	150	150	\$22.00	\$3,300.00
			U.M. ILOPANGO	162	162	\$22.00	\$3,564.00
			U.M. SAN JACINTO	540	540	\$22.00	\$11,880.00
			U.M. APOPA	45	45	\$22.00	\$990.00
			U.M. QUEZALTEPEQUE	75	75	\$22.00	\$1,650.00
			U.M. SOYAPANGO	75	75	\$22.00	\$1,650.00
5	120504006	ULTRASONOGRAFIA DE TIROIDES	C. ESPECIALIDADES	113	113	\$9.98	\$1,127.74
			H. MEDICO QUIRURGICO	165	165	\$9.98	\$1,646.70
			U.M. NUEVA SAN SALVADOR	173	173	\$9.98	\$1,726.54
			U.M. CHALATENANGO	38	38	\$9.98	\$379.24
6	120504008	ULTRASONOGRAFIA RENAL	C. ESPECIALIDADES	158	158	\$9.98	\$1,576.84
			H. REGIONAL DE SANTA ANA	495	495	\$9.98	\$4,940.10
			H. MEDICO QUIRURGICO	975	975	\$9.98	\$9,730.50
			U.M. ZACATECOLUCA	18	18	\$9.98	\$179.64
			U.M. CHALATENANGO	30	30	\$9.98	\$299.40
			U.M. METAPAN	8	8	\$9.98	\$79.84
7	120504009	ULTRASONOGRAFIA GINECO OBSTETRICA	U.M. LA LIBERTAD	225	225	\$9.98	\$2,245.50
			U.M. SENSUNTEPEQUE	144	144	\$9.98	\$1,437.12
			U.M. SANTA ANA	2250	2250	\$9.98	\$22,455.00
			H. REGIONAL DE SANTA ANA	40	40	\$9.98	\$399.20
8	120504010	ULTRASONOGRAFIA PARTES BLANDAS	H. REGIONAL DE SONSONATE	38	38	\$9.98	\$379.24
			U.M. ZACATECOLUCA	45	45	\$9.98	\$449.10
			U.M. CHALATENANGO	19	19	\$9.98	\$189.62
			C. ESPECIALIDADES	139	139	\$9.98	\$1,387.22
9	120504013	ULTRASONOGRAFIA ABDOMINAL	POLICLINICO PLANES DE RENDEROS	98	98	\$9.98	\$978.04
			H. REGIONAL DE SANTA ANA	929	929	\$9.98	\$9,271.42
			H. MEDICO QUIRURGICO	3375	3375	\$9.98	\$33,682.50
			U.M. ZACATECOLUCA	90	90	\$9.98	\$898.20

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CENTRO	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
			U.M. LA LIBERTAD	30	30	\$9.98	\$299.40
			U.M. CHALATENANGO	113	113	\$9.98	\$1,127.74
			U.M. SENSUNTEPEQUE	108	108	\$9.98	\$1,077.84
			U.M. METAPAN	5	5	\$9.98	\$49.90
			U.M. SANTA ANA	360	360	\$9.98	\$3,592.80
10	120504012	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA	U.M. SACACOYO	150	150	\$9.98	\$1,497.00
			U.M. NEJAPA	18	18	\$9.98	\$179.64
			U.M. CHALATENANGO	75	75	\$9.98	\$748.50
			U.M. SENSUNTEPEQUE	36	36	\$9.98	\$359.28
			U.M. METAPAN	19	19	\$9.98	\$189.62
11	120504005	ULTRASONOGRAFIA PROSTATICA	H. REGIONAL DE SONSONATE	38	38	\$9.98	\$379.24
12	120602004	ULTRASONOGRAFIA DE OJOS	U.M. ILOPANGO	12	12	\$9.98	\$119.76
MONTO TOTAL							\$234,792.76
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS HASTA POR:							

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Los responsables de administrar del contrato, serán los Directores de los Centros de Atención solicitante o quien este designe. El Director informará a la contratista el nombre y cargo de la persona designada para la administración del contrato, quien será responsable de verificar la ejecución y buena marcha del contrato, debiendo notificar por escrito, con visto bueno de la Dirección, cualquier irregularidad o incumplimiento del Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la LACAP.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación, Concurso Público, Contratación Directa o Libre Gestión según corresponda; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Realizar cambio del médico cuando los controles de calidad realizados reflejen deficiencias reiteradas en la lectura o toma de las ultrasonografías, respectivamente; cuando el ISSS lo estime conveniente; este

médico deberá tener igual o mayor experiencia que la persona que sustituye, para lo cual deberá contar con la autorización del la División de Evaluación y Monitoreo de la Sub-Dirección de Salud y el Administrador del contrato. 2) Las áreas asignadas para la toma de estudios, deberán estar acondicionadas específicamente para este tipo de procedimientos de diagnóstico por imágenes y no podrán ser utilizadas para otros fines. 3) La contratista deberá contar con la cantidad adecuada de materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio, garantizando su calidad y continuidad. 4) El personal de la contratista deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes del ISSS. 5) La contratista deberá proporcionar a los Centros de Atención cubiertos bajo el contrato, hojas volantes que se adjuntaran a la "Orden de Examen", las cuales deberán contener toda la información descrita en el numeral 8.5. 6) Atender los llamados por consulta de los Centros de Atención, dando asesoría al médico tratante sobre el contenido y la interpretación de los resultados del estudio. 7) La contratista durante la vigencia del contrato deberá: a) Contar con recurso humano capacitado y con experiencia en Ultrasonografías, b) Tener equipo y mobiliario de oficina en buen estado. c) Contar con área de espera y/o de atención de pacientes limpia, amueblada, ventilada e iluminada adecuadamente. d) Contar con un cuarto de preparación para los derechohabientes. Equipo para Ultrasonografías con: Zoom en tiempo real, Impresora térmica grado medico a blanco y negro (si ofrecen Doppler color deberá tener impresor térmico a color). Transductor con rango de frecuencias de acuerdo al estudio que oferta. Monitor de 14 pulgadas o mayor. Con selección de al menos cuatro puntos focales. Contrato vigente de mantenimiento preventivo y correctivo para el ultrasonógrafo. Contar con software adecuados según los estudios que oferta. 8) La identificación de las ultrasonografías deberá ser clara, llevará el número y nombre del usuario según DUI, edad y fecha en que se realizó el estudio. Debiendo estar incorporada en la impresión de la imagen. Para el caso de los pacientes ambulatorios la asignación de citas no deberá exceder de siete (7) días hábiles. 10) La respuesta de los estudios de Ultrasonografías (Reporte escrito e Imagen) deberán entregarse al paciente en un plazo máximo de una hora. Al finalizar el mes, los estudios que todavía no hayan sido retirados por el usuario, deberán ser enviados al Centro de Atención que refirió. 11) La interpretación de los estudios de Ultrasonografías, deberá ser realizado única y exclusivamente por Médico(s) reconocido(s) legalmente en el país, inscrito(s) en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y con certificación de Institución Académica reconocida en el país o internacional para realización de ultrasonografías en el área adjudicada. 12) En los casos en los que el diagnóstico obtenido del estudio requiera atención

médica de urgencia o emergencia, el contratista deberá referir al paciente al Centro de atención del ISSS más cercano. 13) La contratista se obliga a realizar bajo el mismo costo las imágenes complementarias necesarias para evaluar áreas específicas, cuando fuere necesario, ya sea por indicación del médico tratante o por el médico que interpreta el estudio. 14) Para la realización de ultrasonografías renales deberá hacer rastreo abdomino-pelvico a fin de descartar patología uretral y vesical, sin aumentar el costo del estudio. La impresión de este rastreo se deberá entregar al paciente. 15) La contratista recibirá pago solo de los estudios que el ISSS haya ordenado y se hayan realizado. 16) La Contratista deberá elaborar un informe mensual que deberá firmar (original y copia) por el total de los exámenes realizados a los pacientes. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del centro de atención y contar con el Visto Bueno del Director del centro de atención, la copia quedará en poder del centro y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago. 17) Deberá enviar junto con el Informe mensual una copia del reporte escrito de los estudios de Ultrasonografías realizadas. 18) La contratista deberá enviar los primeros 10 días hábiles de cada mes al Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, (DPLAN-BSM), un reporte que detalle la cantidad de estudios realizados y saldo pendiente por cada centro de atención. Según Anexo No. 3 de la Base de Licitación en referencia. 19) Deberá tener la capacidad instalada para realizar cuatro (4) estudios por hora, (Exceptuando el Doppler Color, que deberán ser dos (2) estudios por hora), sin que esto ocasione detrimento del servicio, ni retraso en la atención de los pacientes referidos del ISSS. 20) El personal de la Contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo. 21) La Contratista deberá presentar al Administrador del contrato durante el primer mes de vigencia del contrato, Plan Contingencial que garantice la calidad y oportunidad en la prestación del servicio en caso de falla de sus equipos u otra causa, que pondrá en marcha para no interrumpir la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Base de Licitación en referencia. En dicho plan contingencial la contratista deberá incluir el personal que cubrirá las incapacidades, licencias o demás causales de ausentismo; el personal en mención deberá cumplir los mismos requisitos y perfiles que el personal permanente. 22) El recurso humano presentado en la oferta, deberán ser los mismos que prestarán el servicio. En caso de sustituirlo o de adicionar nuevo personal, la contratista deberá solicitar autorización a la División de Evaluación y Monitoreo de la Sub-Dirección de Salud e informar al Departamento de Contratos y Proveedores UACI del ISSS de dicho cambio. Dicho recurso humano deberá cumplir con los requisitos exigidos para el personal en estas Bases de Licitación. Para este

numeral se podrá recurrir a la subcontratación. 23) Las áreas asignadas para la toma de estudios, deberán estar acondicionadas específicamente para estos tipos de procedimientos de diagnósticos por imágenes y no podrán ser utilizadas para otros fines. 24) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato. **I) PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA.** La orden de examen podrá ser enviada de toda Unidad Médica u Hospital del ISSS siempre y cuando dicha orden de examen se encuentre debidamente autorizada y el Centro de Atención se encuentre dentro de los adjudicados la Contratista. **II) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE ULTRASONOGRAFÍAS.** a) Durante la vigencia del contrato, la supervisión deberá ser ejercida por el Administrador del Contrato correspondiente a cada Centro de Atención, pudiendo realizar visitas de supervisión a la contratista y practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio, con la finalidad de verificar que ésta cumple con la calidad del servicio contratado, generando un reporte al respecto y remitiéndolo a la División de Evaluación y Monitoreo de la Sub-Dirección de Salud y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. b) Si durante la inspección y análisis se encontrare que el servicio no cumple con las normas de calidad requeridas por el ISSS o que constituye un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, el contratista estará obligado a superar las observaciones efectuadas, en el plazo establecido por el ISSS. c) Si durante la visita de supervisión, se detectaran irregularidades en la prestación del servicio, la sociedad deberá suspender temporalmente la toma de estudios de ultrasonografía en la forma regular y la contratista deberá poner en marcha el plan contingencial establecido en el numeral 3.4 de la Base de la Licitación en referencia. d) Personal de Radiología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y del Hospital General, brindará apoyo a los Centros de Atención en eventuales investigaciones sobre defectos de calidad (Cuando sea solicitado por el Centro de atención usuario). e) En caso que la contratista no supere la observación en el plazo estipulado o lo supere, pero es objeto de otro rechazo o intente vender o venda los estudios de Ultrasonografías descritos en la presente Base a través de compras locales dentro del ISSS, el contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. **III) REDISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CONTRATADOS.** De ser necesaria una redistribución, se permitirá la transferencia de cantidades entre Centros de Atención que formen parte del contrato, sin incrementar los montos contratados y para ello, la Coordinación Nacional de Ginecología ubicada en el Hospital 1° de Mayo y Coordinación Nacional de

radiología ubicada en el Hospital General, autorizarán la transferencia, a través de una nota en la que se especificará la cantidad, el Centro de Atención que transfiere y el Centro de Atención al cual se le transferirá, según Anexo 4 de la Base de Licitación en referencia.

SEXTA: INCREMENTO EN LAS CANTIDADES. Ante las necesidades propias de la Institución y durante la vigencia del contrato, la contratista debe tener la capacidad de aceptar incrementos hasta por un 20% del valor contratado; lo cual se efectuará a solicitud del Centro de Atención al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Para que aplique este numeral es necesaria la previa autorización del Consejo Directivo, teniendo el contratista que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente al monto que se ha incrementado. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. I) FORMA DE PAGO. MENSUAL.**

El pago del servicio se realizará a través de una cuota al final del mes, en los meses que se haya realizado uno o más estudios y durante la vigencia del contrato. **II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S. A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.**

Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el responsable de la recepción de los productos. b) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar fotocopia de constancia de Recepción a satisfacción, de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. c) Acta de recepción original firmada y sellada a entera satisfacción del ISSS. d) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora por pago de obligaciones del Régimen de Salud del ISSS, y de cualquier otra mora con el ISSS, y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados. La entrega de dichos documentos lo hará el contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la última entrega a satisfacción del

ISSS. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-114/2014** y hasta tres meses después de la última entrega a satisfacción del ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá presentarla el Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. b) **ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: 1) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. 2) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. c) **EFFECTIVIDAD.** Si la contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Art. 36 de la LACAP. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, del área técnica correspondiente o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del

contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica o jurídica respectiva. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros y la Unidad Jurídica. El Administrador del Contrato solicitará a la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato junto con la validación anteriormente mencionada será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores del UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista y la opinión jurídica respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: **a)** La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; **b)** La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; **c)** La Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0837.JUN.**, asentado en el acta número **3576** de fecha **30 DE JUNIO DE 2014**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-028/2014** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; **d)** La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0363.MZO.**, contenido en el Acta **3564** de fecha **31 DE MARZO DE 2014**, ratificado en esa misma fecha; **e)** el acta de apertura de ofertas, **f)** las garantías, **g)** las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, **h)** las consultas si las hubiere; **i)** las resoluciones modificativas, si las hubiere; y **j)** otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se

reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DECIMA TERCERA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicios diferentes a los contratados. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en las Bases de Licitación en referencia. c) Por el rechazo de los servicios hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES:** a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si el contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **I) MULTAS:** Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, según el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública. **II) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Los contratos también se extinguen por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. En caso que el

contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, deberá responder cancelando al ISSS, el monto del reintegro, por lo que autoriza al ISSS, retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado por el ISSS al derechohabiente. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el servicio contratado y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de la garantía ante indicada la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla con sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación del servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de la entrega del servicio a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. La contratista deberá realizar dichas publicaciones a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la Subdirección de Salud le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. **2013-0813.JUL.**, contenido en Acta **3526**, de sesión ordinaria de fecha **22 de Julio de 2013** y al numeral **20.8** de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil catorce.


DR. RICARDO CEA ROUANET.
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]
DRA. GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA
CONTRATISTA




En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y trece minutos, del día catorce de julio de dos mil catorce. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, de este domicilio, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; y por otra parte la Doctora **GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA**, de [REDACTED] años de edad, Médico Pediatra, de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Director Presidente de **PASTRANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PASTRANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL CATORCE- CERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE.JUN.**, asentado en el acta número **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS** de fecha **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **G-CERO VEINTIOCHO/DOS MIL CATORCE** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**"; la vigencia del contrato será desde su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están



a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora **GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA** por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad **PASTRANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PASTRANA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiuno de Abril de mil novecientos noventa, ante los oficios del notario ÓSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIÉRREZ, inscrita bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro SETECIENTOS DOCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual se hace constar que la denominación y naturaleza de la sociedad son los antes dichos, que su nacionalidad es [REDACTED], que su domicilio es [REDACTED] que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros serán electos para un período de cinco años; y que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde indistintamente al Director Presidente y al Director Secretario Propietarios; b) El testimonio de la escritura pública de modificación de **PASTRANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día quince de marzo de dos mil cinco, ante los oficios del Notario SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, inscrita bajo el número CUARENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL DIECINUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece la modificación de la escritura de constitución de la sociedad respecto a su finalidad, incorporando en ella la facultad de la sociedad de prestar servicios de salud en todas sus ramas y especialidades, participar en procesos de licitación con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y consecuentemente firmar contratos como el que antecede; y c) Credencial de Elección de Junta Directiva de **PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece el nombramiento de la Doctora Gloria Elena Pastrana de Murra, en el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva de la referida sociedad, por un período de **cinco años, a partir del día uno de septiembre de dos mil nueve**; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir documentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



C

C

100